

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal. Por lo tanto **Empresa Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, en señal de aceptación del contenido, de la presente Resolución, deberá suscribir y protocolizar ante Notario este documento.

La Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción del presente documento protocolizado.

- 3.- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, sólo en lo que a la Dirección Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Provincial Vialidad Llanquihue o a quien delegue tal función, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección Regional la recepción de las obras.

- 4.- La **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad, cuatro boletas de garantía, **A LA VISTA**, con una vigencia de 12 meses mínimo, las que se extenderán a nombre del "**Director de Vialidad**". La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de construcción del acceso provisorio Estación de Servicio en Avenida Angelmó N°1920, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de **20 UF**.

"Correcta aplicación de la señalización durante la construcción del acceso provisorio Estación de Servicio en Avenida Angelmó N°1920, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de **10 UF**.

"Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la construcción del acceso provisorio Estación de Servicio en Avenida Angelmó N°1920, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de **10 UF**.

"Por daños a terceros durante la construcción del acceso provisorio Estación de Servicio en Avenida Angelmó N°1920, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de **20 UF**.

Por otra parte, cabe indicar que las boletas por la "correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros" se devolverán una vez recibidas las obras conforme por la Inspección Fiscal de la Dirección de Vialidad, en cambio la boleta por "correcta ejecución de las obras", se devolverá 60 días después de la recepción de las obras por parte de éste Servicio. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional.

- 5.- Previo al inicio de la ejecución de las obras La **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, deberá:

5.1 Presentar al Sr. Jefe Provincial Vialidad Llanquihue, fecha de inicio y duración de las obras, comprobante de la presentación de las boletas de garantía, un programa de trabajo (adjuntando Carta Gantt) y una copia protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.

5.2 Remitir a la Dirección Regional de Vialidad, dos copias de la protocolización de esta resolución y la Declaración Notarial de Tránsito, cuyo modelo se adjunta al presente documento.

5.3 Instalar la señalización antes del inicio de los trabajos y con la debida aprobación del Inspector Fiscal.

5.4 Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

- 6.- Se deberá contratar una asesoría de Inspección Técnica en forma permanente mientras dure la obra, inscrita en los registros del MOP, la que deberá estar a disposición de los requerimientos del Inspector Fiscal.
- 7.- La **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, deberá ejecutar las obras en un periodo de 180 días corridos a contar de la fecha de protocolización de este resuelvo o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.
- 8.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, lo que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos.
- 9.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las normas del Decreto Nº 90 de 2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Será responsabilidad de la **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, verificar que el diseño y materialización del proyecto de acceso considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes, de modo de no incurrir en interrupciones operacionales de los servicios.

- 10.- La materialización del proyecto de acceso, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierras y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad de infraestructura vial existente.
- 11.- Cualquier modificación de terreno derivada de la obras o de cualquier otra índole, deberán ser reingresadas a la Dirección de Vialidad con el objeto de que sean revisadas y aprobadas nuevamente. Asimismo, previo a la recepción de las obras, El Inspector Fiscal deberá enviar los planos as built del proyecto con su respectiva firma, a fin de acreditar y verificar con la División de Ingeniería D.V., que las obras se hayan ejecutado de acuerdo al respectivo proyecto aprobado.
- 12.- La **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del acceso ya establecido, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 13.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo de la **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**
- 14.- Será responsabilidad de la **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas y sus obras complementarias, incluida su repavimentación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad, asumiendo el costo y responsabilidad legal que ello involucre. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP N°850/97, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la ley.

Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Avenida Angelmó por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, deberán ser reparados por la **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, o quién haya adquirido sus derechos, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

En la eventualidad que el terreno cambie de propietario, será responsabilidad de la **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, informar a esta Dirección Regional, el nombre del nuevo propietario por medio de documento escrito y firmado donde la persona natural o jurídica toma para si la responsabilidad de las instalaciones y asume las condiciones impuestas por la Dirección por el uso de la faja vial.

- 15.- Conforme a lo señalado la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en Avenida Angelmó. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

- 16.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento del acceso autorizado en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, o quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 17.- La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la aprobación que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aún cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere. El propietario deberá dar las facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones en terreno.
- 18.- Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 51 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE LOS LAGOS

RLM/ilm

DISTRIBUCION

- Sr. Mauricio Soria – Consultora Mistral
San Pio X N°2460 Of. 302 Providencia Fono: (56-2) 4495947.
- Sr. Marco Arriagada.
Retira en Of. Partes X. DRV. Contactar Fono Cel : 77758670
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Llanquihue
- Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial
Archivo X. DRV.

-Santiago.

-Puerto Montt.

-Presente

D.V. Proceso N° 5365390 /